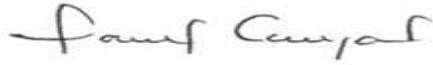


MSP

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. José Adelmo Carvajal Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones . Rad. 2020-00403.**

#### INTERLOCUTORIO No. 144

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor José Adelmo Carvajal vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A., el actor, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 363 del 05 de julio de 2019 emitida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago.

Revisado el presente proceso se observa que se solicita la iniciación del trámite ejecutivo a fin de obtener el pago de las costas procesales generadas en el trámite del proceso ordinario, razón por la cual se procedió a revisar el listado de títulos judiciales existentes en este despacho judicial, encontrando que hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$700.000.00 consignado el 27 de agosto de 2020 por la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, sin que haya lugar a condena en costas, por cuanto no se configuró ninguna causal del artículo 365 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, y se ordenará la entrega del título judicial **No. 469030002547883 consignado el 27 de agosto de 2020 por la suma de \$700.000.00** por concepto de las costas procesales del proceso ordinario consignadas por la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y en consecuencia se ordenará el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: Abstenerse** de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral a favor del señor Luí Adelmo Carvajal vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A., por las costas del proceso ordinario por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Ordenar** el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Christian Johan Alomía Riascos, identificado con C.C. No. 16.378.132 y T.P. No. 227.213 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002547883 consignado el 27 de**

**agosto de 2020 por la suma de \$700.000.00** por concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a este Despacho judicial.

**TERCERO: SIN COSTAS.**

**CUARTO:** Realizado el trámite anterior, **archívese** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los respectivos libros

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eca683954562061ff024b71abc80071c12aade8cd61672abfd677232a62a8c56**

Documento generado en 15/02/2021 09:42:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**